



**Espedientea 1HI-017/19-P08
IRUÑA OKA/ IRUÑA DE OCA**

Langraiz Okan Amvisak duen ur-hornidurarako azpiegitura berriaren Plan Berezia.

**Expediente: 1HI-017/19-P08
IRUÑA OKA/ IRUÑA DE OCA**

Plan Especial Nueva Infraestructura de abastecimiento de agua propiedad de Amvisa en Nanclares de la Oca.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak urriaren 4an izandako 6/2019 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 6/2019, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 4 de octubre, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

I. Iruña Okako “Langraiz Okan Amvisak duen ur-hornidurarako azpiegitura berriaren Plan Berezia” espedienteari aldeko txostena ematea, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

I. Informar favorablemente al expediente de “Plan Especial de nueva infraestructura de abastecimiento de agua propiedad de Amvisa en Nanclares de la Oca” en Iruña de Oca, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorra betez, plan orokor eta arau subsidiario guztiak egokitu egin beharko zaizkie Lege honen zehaztapenei.

II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, todos los PGOU y NNSS del planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de la Ley mencionada.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostena bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doa.”

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), que se acompaña a la presente certificación.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO



PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PROPIEDAD DE AMVISA EN NANCLARES DE LA OCA, ÁLAVA

S/ Ref.: 1HI-017/19-P08

N/ Ref.: IAU-2019-0197

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 27 de junio de 2019 tiene entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) el documento para relativo al “*Plan Especial de Nueva Infraestructura de abastecimiento de agua propiedad de AMVISA en Nanclares de la Oca*”.

Esta nueva infraestructura de abastecimiento de agua, propiedad de AMVISA, ha llevado paralelamente la redacción de la Modificación puntual de las NNSS (1HI-001/17-P05-A, con informe de esta Agencia de 21 de marzo de 2017; IAU-2017-0045), así como el Plan Especial en análisis.

Ambos documentos han sido informados en varias ocasiones por la Agencia Vasca del Agua. Así, en lo referente a este asunto, URA se ha pronunciado en dos ocasiones en el trámite ambiental del Plan Especial (DFA12784 e IU-A-2015-0004), en base a lo dispuesto en la Ley 3/1998, en la Ley 9/2006 y en los Decretos 183/2003 y 211/2012, y en una ocasión en el marco de la Modificación Puntual de NN.SS (IAU-2015-0255), además del informe de esta Agencia de 21 de marzo de 2017 (IAU-2017-0045). Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha emitido dos informes al Plan Especial, en el marco del trámite ambiental (2015-GM-483) conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como en base a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (2016-OU-4).

En la documentación presentada se señala que, con fecha de publicación en BOTA de 9 de mayo de 2018, se aprueba definitivamente la *Modificación Puntual de NNSS de Iruña de Oca relativa a nueva infraestructura de abastecimiento propiedad de AMVISA y a la Zona 3-Zona Forestal Protegida y a Restaurar del Suelo No Urbanizable*. En ella se define el trazado de la nueva tubería integrado en la Estructura General del Municipio como Sistema General de Infraestructuras.

El documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Iruña de Oca tuvo por objeto la integración en el planeamiento municipal del Sistema General de Infraestructura del trazado de la nueva tubería de transporte de agua propiedad de AMVISA en SNUble del núcleo de Nanclares de la Oca (T.M. Iruña de Oca), de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la CAPV.

2. ÁMBITO Y OBJETO

El Plan Especial se localiza en la Zona de Policía del arroyo La Torca (la zona de servidumbre podría verse afectada si bien la escala de la cartografía presentada no permite esta distinción), así como del río Zadorra. Dicho arroyo acaba desembocando unos metros aguas abajo en el Zadorra. La Unidad Hidrológica en la que se ubica es, por tanto, la del Zadorra en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1S8M-QX5B bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T1S8M-QX5B en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>



Este Plan Especial tiene por objeto la regulación urbanística del trazado de la nueva tubería de transporte de agua propiedad de AMVISA. La nueva infraestructura de abastecimiento conecta dos de los sondeos de abastecimiento que hay en Nanclares de la Oca, ya equipados, con los otros dos desde los que se bombearía agua a los depósitos de Araka.

3. CONSIDERACIONES

En la documentación presentada se señala que el Plan Especial mantiene el mismo trazado de la infraestructura que el definido en la Modificación de NNSS y es coincidente en su ámbito, desarrollando la ordenación pormenorizada. Por tanto, se considera necesario que todos los informes destacados en los antecedentes sean tenidos en cuenta a la hora de materializar la nueva infraestructura de abastecimiento de agua de AMVISA.

Aunque en principio no se prevé que se vayan a producir afecciones a la citada regata ni al río Zadorra, se recuerda que las actuaciones que afecten al Dominio Público Hidráulico (DPH) o se sitúen en sus zonas de servidumbre o policía, deberán obtener la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), previa tramitación en esta Agencia.

4. PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA, **propone informar**, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** al “*Plan Especial de Nueva Infraestructura de abastecimiento de agua propiedad de AMVISA en Nanclares de la Oca*”.

Se recuerda que la ocupación de Dominio Público Hidráulico y/o la realización de obras en sus zonas de protección requerirá de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a tramitar en esta Agencia. En el caso de un posible aprovechamiento del agua, se deberá disponer del título que respalde dicho uso, a otorgar por dicha Confederación.

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko txosten-proposamena** egiten du “*Langraiz Okan AMVISAK duen ur-hornidurarako azpiegitura berriaren Plan Berezia*”ri dagokienez.

Gogorazazi nahi dugu Jabari Publiko Hidraulikoa okupatzeak edota bere babesgunetan egiten diren lanak Ebroko Konfederazio Hidrografikoko baimena izan beharko dutela, Agentzia honetan eskatuta. Balizko emakide baten kasuan aipatutako Konfederazioak emandako tituloa izan beharko da.

En Vitoria-Gasteiz a 25 de septiembre de 2019

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Iker Fernández de Ortega Larruzea (*Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación*)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)